

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2016-090-3 (Rad. 13343 ED. - F. 37 Esp.)
Afectada	: César Alfonso Llanos Barón y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Traslado alegatos Art. 144 C.E.D. y otrs asuntos

1.- Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en proveídos de 17 de noviembre de 2021¹ y 11 de octubre de 2023², con lo cual se da por **agotado** el periodo probatorio en el presente asunto.

En consecuencia, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **cinco (5) días**, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, CED**.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

2.- Vista la petición que le fuera formulada por la Gerencia de Sociedades en Liquidación de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE) a través de Oficio N° 20235100519651³, como es:

- “1. **Investigar** si sobre la sociedad AIR CLEAN SYSTEM SAS existe una participación a favor de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LR SAS y, por ende, al Fondo de Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).
2. En caso de existir una participación a favor del Frisco, se tomen las medidas necesarias para su materialización.”

¹ C.O. 18, Fls. 262-291.

² Expediente Digital C02Juzgado, Cuaderno Principal 21 Último, Archivos 142 y 150.

³ *Ibíd.*, Archivo 157.

Al respecto, y como bien señala la entidad peticionaria, la sociedad que fuera afectada dentro del presente proceso y por tanto entregada a la SAE para su administración y custodia es la denominada como **GRUPO EMPRESARIAL LR SAS** (NIT. 900 572 177-3 – Matrícula Mercantil N° 02276486), al parecer, diferente a la persona jurídica de razón social INVERSIONES LR SAS, y sobre la cual se está solicitando adelantar la investigación que corresponda, pues, lo cierto es que no existe hasta este momento vinculación alguna al presente proceso, con la cual pueda o deba tomarse alguna determinación en concreto respecto a la situación jurídica de la sociedad **INVERSIONES LR SAS**.

En consecuencia, se dispone **devolver** a la Fiscalía 37 Especializada DEEDD la mentada solicitud formulada por la Gerencia de Sociedades en Liquidación de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE) a través de Oficio N° 20235100519651, para que, si después de examinar el caso en particular, considera pertinente o no, adelantar la correspondiente Iniciativa Investigativa de extinción de dominio, que establezca si sobre la denominada sociedad INVERSIONES LR SAS, concurre alguna de la causales descritas en el artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, CED.

Lo anterior, como quiera que dentro del trámite de la acción de extinción de dominio la Fiscalía General de la Nación y sus delegados se encuentran ampliamente facultados para poner en movimiento el aparato jurisdiccional del Estado con el propósito de acopiar todos los elementos de juicio necesarios para obtener la declaración de titularidad de aquellos bienes provenientes de, o destinados a actividades ilícitas, o que deterioran gravemente la moral social, conforme a su función investigativa y al margen de una fase o etapa inicial definida en los artículo 116 y s.s. del CED.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la decisión que ordena el traslado para alegar de conclusión procede exclusivamente el recurso de reposición.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Clara Ines Agudelo Mahecha

Firmado Por:

Página 2 de 2

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec761fd0aa7106bf97bd977a82b147e2ae2cf5fd2627601068d51db9634114b1**

Documento generado en 29/01/2024 09:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>